NOTA: ESTE DOCUMENTO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA, CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES – INA-006-2025

CONTRATO No. XXXX

CONTRATISTA - XXXXXX

Entre los suscritos **MONICA DUARTE ORTIZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 63.501.879 expedida en Bucaramanga -Santander, en su calidad de Subgerente de Operaciones de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 171 del 05 de agosto del 2024 y Acta de Posesión No. 09 del 05 de agosto de 2024, en virtud de la delegación efectuada a través de las Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 modificada por la resolución 215 de 2024 y No. 015 del 19 de enero de 2023, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.– ENTerritorio S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 1962 del 15 de noviembre de 2023, sociedad por acciones, de economía mixta, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia Financiera, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 492 de 2020, con NIT 899999316-1, de una parte y por la otra la firma xxx con NIT xxxxxxx, representada por xxxxxxx, identificado con xxx. No. xxx, en adelante el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, aceptando los términos y condiciones de la oferta presentada en el proceso de selección de Invitación Abierta INA-006-2025 conforme a las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Realización la: "*CONSULTORÍA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CON EL PROPÓSITO DE ACTUALIZAR SUS EXPEDIENTES URBANOS Y PROPORCIONAR INSUMOS CLAVE, INCLUYENDO ANÁLISIS NORMATIVOS, SOCIOECONÓMICOS Y CARTOGRÁFICOS, QUE SIRVAN COMO BASE PARA LA DEFINICIÓN DE UNA HOJA DE RUTA EN EL PROCESO DE REVISIÓN DE SUS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL*".

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Caracterización F-PR-26 y demás documentos del proceso INA-006-2025 que forman parte integral del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contratista deberá ejecutar las actividades de la consultoría en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, específicamente para aquellas relacionadas con los talleres necesario para la ejecución de la actividad "Identificación de actores para la participación ciudadana en el POT". No obstante, las demás actividades no requieren presencia del contratista en el territorio.

Adicionalmente, es pertinente indicar que el proyecto beneficiará a los siguientes municipios del departamento de Nariño:

- Samaniego
- La Llanada
- Santacruz de Guachavés
- Tumaco
- Andes Sotomayor
- Barbacoas
- Cumbal
- Guachucal
- Mallama
- Providencia

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. - CONDICIÓN RESOLUTORÍA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo N.º 223006. En caso de que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA, salvo aquellos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

CLÁUSULA QUINTA VALOR: El valor del contrato es por la suma de **XXXXXX ($XXXXX),** incluido IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del objeto contractual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP	FECHA	Rubro	Fuente	Concepto	Monto
CDP2025-004090	13/03/2025	21901011	154 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	HONORARIOS ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS VIGENCIA ACTUAL	$918,818,720.85

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A pagará al Contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

Los pagos al contratista se realizarán con base en hitos de entrega de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Actividades	Productos	Entregables	% a pagar por actividad
Revisión de la información de Alistamiento Existente	Informe de Revisión y Análisis de información del Alistamiento Existente	a) Documento explicativo de la metodología.	5% del valor del contrato
		b) Instrumento de recolección, sistematización, clasificación y caracterización de la información	
		c) Documento de conclusiones y recomendaciones.	
Análisis de Información Territorial municipal	Análisis de información Territorial Municipal y aporte metodológico y temático del Expediente Urbano (municipal)	a) Fichas de clasificación, caracterización y pertinencia normativa de la información.	35% del valor del contrato
		B) Matriz de línea base e indicadores estratégicos	
		c) Documento diagnostico	
		d) Matriz de georreferenciación de proyectos	
		e) Matriz DOFA	
		f) Base de datos	
		g)Propuesta de expediente municipal	

Parámetros que definan apuestas territoriales para determinar un MOT	Propuesta de parámetros que definan apuestas territoriales para determinar un MOT y Bases Generales de Ordenamiento Territorial	a) Documento informe con la descripción de las propuestas.	25% del valor del contrato
Bases Generales de Ordenamiento Territorial	Cartografía y Otros Componentes Visuales	a) Base de datos en GIS con la información cartográfica.	30% del valor del contrato
		b) Documento Metadatos	
		c) Diccionario de datos	
Identificación y Mapeo de Actores para la Participación Ciudadana en el POT	Identificación de Actores para la Participación Ciudadana en el POT	a) Listado y Caracterización de Actores Clave	5% del valor del contrato
		b) Documento Mapa de Influencia	
		c) Documento de Recomendaciones para la Estrategia de Participación Ciudadana.	
		d) Informe de Resultados de los Talleres	

Nota: Cada uno de los pagos estará sujeto a la aprobación de los productos por parte del Interventor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS PARA EL PAGO: Los pagos o desembolsos de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:
   a) Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del supervisor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio S.A. para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.
   b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
   c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número del contrato de interventoría y el nombre del supervisor o interventor.
   d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
   e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
   f) En el evento en que el supervisor o interventor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

3. El CONTRATISTA acreditará al interventor del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente).
4. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio S.A., el cual debe ser aprobado por el Interventor.
5. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, ENTerritorio S.A. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
6. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato de interventoría corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. - ENTerritorio S.A. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
7. EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos establecidos en la forma de pago junto a la factura o documento equivalente

ENTerritorio S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - SISTEMA DE PAGO:

Conforme al objeto contractual y a las obligaciones que de este se derivan, el sistema de pago establecido será a precio global fijo, sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor pactado incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Esto implica que en el precio acordado se entienden incorporados, entre otros: los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal vinculado; incrementos salariales o prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del contratista; equipos necesarios; honorarios y asesorías relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de software, todos los tributos derivados del contrato, las deducciones legales aplicables, la remuneración del contratista, posibles imprevistos y, en general, todos los costos requeridos para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

ENTerritorio S.A. no reconocerá reajustes ni pagos adicionales por costos, gastos o actividades que, siendo previsibles al momento de la oferta, no hayan sido considerados por el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando los bienes y servicios contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, conforme con los documentos y anexos que son parte del proceso que se adelante y dentro de los plazos establecidos en el plan de trabajo y plan de entregas.
2. Radicar en la entidad para aprobación y cargar en la plataforma SECOP II la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria donde se especifique como beneficiario a ENTerritorio S.A., de acuerdo con los requerimientos establecidos en el presente documento, en los términos y condiciones y demás documentos del proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Actualizar las pólizas en caso de que durante la ejecución se haga necesario suscribir cualquier modificación al contrato o novedad contractual.
4. El Contratista, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer y acoger las disposiciones del Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A., que se encuentre vigente.
5. Adoptar los planes ambientales, sanitarios, forestales, ecológicos e industriales necesarios para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
6. Acreditar, en las oportunidades que se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relacionados con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios.
7. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello.

8. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
9. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
10. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de este se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
11. Realizar los trámites para la obtención de todos los permisos y licencias que sean necesarios para la ejecución de los trabajos a que haya lugar.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas fases contractuales, evitando dilaciones.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por el interventor.
14. El contratista no podrá en ningún caso argumentar el desconocimiento de los anexos que debe aportar conforme a la oferta presentada y que hacen parte integral del contrato.
15. Presentar toda la información requerida por el interventor de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato

B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de acuerdo con el alcance definido en el contrato, garantizando que todas las actividades, productos y servicios cumplan con las especificaciones técnicas y plazos establecidos.
2. El contratista deberá coordinar y mantener una comunicación constante con las administraciones municipales de los municipios priorizados, asegurando su participación activa en todas las etapas del proceso.
3. El contratista deberá garantizar que las Secretarías de Planeación de cada municipio priorizado estén debidamente informadas sobre los avances, hallazgos y resultados parciales del proceso de consultoría.
4. El contratista deberá establecer una coordinación permanente con los equipos territoriales de otras entidades del gobierno que adelanten programas o tareas similares en cada municipio, asegurando la integración y complementariedad de las acciones.
5. El contratista deberá trabajar de manera conjunta con el equipo territorial asignado a cada municipio, especialmente en las actividades relacionadas con la participación ciudadana y la socialización de los avances del proceso.
6. El contratista está obligado a entregar los productos resultantes de su gestión conforme a los términos contractuales, asegurando que estos sean presentados para su revisión, evaluación y aprobación por parte de ENTerritorio S.A. y Fondo Paz.
7. El contratista deberá atender oportunamente las observaciones realizadas por ENTerritorio S.A. y Fondo Paz sobre los productos entregados, realizando los ajustes necesarios para su aprobación definitiva, sin exceder los tiempos estipulados en el contrato.
8. Es responsabilidad del contratista mantener una comunicación clara y constante con ENTerritorio S.A y Fondo Paz, presentando reportes periódicos sobre el avance del objeto contractual y notificando cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones.

9. El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables al desarrollo del objeto contractual, asumiendo las responsabilidades derivadas de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO S.A.:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato.
5. Formular los requerimientos al CONTRATISTA para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – ACTA DE INICIO DEL CONTRATO: Se suscribirá un acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción del Contrato por las partes, b) Requisitos de Ejecución: Expedición de Registro Presupuestal y Aprobación de las garantías del contrato.

Cumplidos los requisitos previstos anteriormente, la negativa o retraso por parte del contratista al inicio a la suscripción del acta de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio S.A. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio S.A., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio S.A., esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito **AL CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio S.A. estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito **AL CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio S.A. lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio S.A. cobrará y descontará de los saldos a favor **DEL CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista, ENTerritorio S.A., podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente

acuerdo, equivalente al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ENTerritorio S.A. adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato prestará merito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL DE APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas del Contrato, ENTerritorio S.A. puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley para hacer exigibles sanciones semanales y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales no podrán exceder el 10% del valor total del mismo. El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por ENTerritorio S.A., ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTERRITORIO S.A. en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - OMISIONES. Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio S.A. antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: GARANTÍA: El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio S.A. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	**30%** del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y OCHO (08) meses más a partir de la firma del acta de inicio.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales	**10%** del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y TRES (03) años más a partir de la firma del acta de inicio.	
Calidad del servicio	**30%** del valor del contrato	Vigente por TRES (3) años a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción.	

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, Enterritorio S.A. dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza."***
>
> **El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza**.

Nota 2: EL CONTRATISTA entregará a ENTerritorio S.A. la garantía única, a la que se refiere la presente cláusula, a más tardar dentro del siguiente día hábil a la firma del Contrato.

Nota 3: por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

Nota 4: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

Nota 5: Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

SEGURO DE DAÑOS

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Uso de vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a Doscientos cincuenta (250) SMMLV del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio S.A. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%.

El contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

El contratista deberá modificar la garantía, cuando se genere alguna modificación del contrato en plazo (prórroga o suspensión del contrato), o cuando ocurra cualquier siniestro, evento en el cual el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

El contratista deberá modificar la garantía, cuando se genere alguna modificación del contrato en plazo (prórroga o suspensión del contrato), o cuando ocurra cualquier siniestro, evento en el cual el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio S.A. para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio S.A. los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando **EL**

CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio S.A., sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio S.A. sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado **DEL CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de **EL CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); j) Por mutuo acuerdo entre las partes; k) Por orden legal judicial; l) por vencimiento del plazo del Contrato Interadministrativo 223006 m) Por las demás causas dispuestas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN: El Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra persona que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de **ENTerritorio S.A.** La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dádivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso a no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, para el cual se contrató.

NOTA.: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte de ENTerritorio S.A.; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los repuestos o elementos recibidos a satisfacción por ENTerritorio S.A. hasta la fecha de la

terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERVENTORIA: La interventoría del contrato será ejercida por la persona que designe ENTERRITORIO S.A. para tal fin, lo cual será informado de manera oportuna al Contratista por parte de ENTERRITORIO S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

NOTA: ENTerritorio S.A. no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato. Para tales efectos, ENTerritorio S.A. exigirá a **EL CONTRATISTA** que el cumplimiento del contrato se realice en los términos pactados con **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiere lugar, exigirá las garantías del contrato para exigir su cumplimiento a través de un tercero y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, **ENTerritorio S.A.** exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al Contrato, si es del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA** el personal que éste contrate y ENTerritorio S.A. no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

I. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio S.A.

II. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

III. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio S.A., con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A. para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

Para todos los efectos, el término “información confidencial o privilegiada”, corresponde a la información que entrega ENTerritorio S.A. para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de ENTerritorio S.A., quien podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del contrato.

CLÁUSULA RIGÉSIMA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y ENTerritorio S.A. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES: Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán el respectivo Otrosí. Las prórrogas y adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según correspondan, y deberán ser razonables y proporcionales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y/o extralegales el domicilio contractual será de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo, así como los demás documentos del proceso publicados también en la plataforma de SECOPII.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución, se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal correspondiente

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:
Documento de Caracterización F-PR-26.
Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27
Anexos, Formatos, Adendas
Oferta presentada por el contratista.
Las garantías debidamente aprobadas
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II

Vo.Bo: Monica Duarte Ortiz Subgerente de Operaciones con A.O del Grupo de Procesos de Selección

Revisó: Marcela Zuluaga Vélez - Abogado Subgerencia de Operaciones

Elaborado: Elsa Lucia Cruz R – Abogado Grupo Procesos de Selección: